



**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ALVARO ALFONSO VARGAS FONTALVO** en contra de **BANCOLOMBIA S.A**, informándole que obra contestación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO.MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la contestación de la reforma de la demanda**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se evidencia que, a través de auto del 05 de septiembre de 2022, se admitió la reforma de la demanda, y se corrió traslado del escrito a la parte demandada, para lo de su resorte.

Pues bien, observa el despacho que, la parte actora mediante escrito del 12 del mismo mes y año, estando dentro del término legal, allegó escrito de contestación de la reforma de la demanda, el cual cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del CPT y SS; por lo que se dispondrá su admisión.

**2. Del señalamiento de fecha de audiencia**



Admitida la contestación de la reforma de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 370 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre, durante el año 2023 y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la reforma de la demanda presentada la demandada **BANCOLOMBIA S.A**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Señalar el miércoles 20 de marzo del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizandolasgestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla  
ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 43

IBR